

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en la convocatoria pública para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la Base 4.º de la Orden de 8 de abril de 1994 (BOJA del 14 de abril) por la que se realizaba Convocatoria Pública para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente y de movilidad del grupo B al grupo A, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1.º Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas según anexos que se indican a continuación:

Anexo I. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo II. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo III. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2.º Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que figuran en los anexos que para cada Cuerpo se indican a continuación:

Anexo IV. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Anexo V. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo VI. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

3.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la citada Orden de 8.4.94, las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, compuestas por los anexos indicados, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, desde el día 24 de junio de 1994.

4.º La distribución por Tribunales de los participantes en el proceso selectivo en los casos en que actúe más de un Tribunal en una misma especialidad, ha sido realizada por la Dirección General de Personal mediante la oportuna Resolución de 3 de junio de 1994 (BOJA del 16).

En el margen derecho de las listas de admitidos, bajo el epígrafe TRB aparece el número de tribunal al que han sido adscritos los aspirantes.

5.º De conformidad con lo establecido en el apartado 4.5 de la Orden de 8.4.94, el cumplimiento de las condiciones exigidas deberá ser acreditado por los aspirantes una vez hechas públicas las listas de seleccionados, sin que la inclusión en la relación de admitidos, prejuzgue que los mismos reúnan las condiciones exigidas en dicha Orden de convocatoria.

6.º Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Dirección General de Personal, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de junio de 1994.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el Curso 94/95 a Maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación. (BOJA núm. 83, de 7.6.94).

Advertido error de transcripción en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83 de 7 de junio, se procede a rectificar de la siguiente forma:

En la página 6.067, en la Base V en el párrafo 2.º, donde dice: «... será de quince días naturales...» debe decir: «... será de veinte días naturales...».

Sevilla, 17 de junio de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de junio de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Granada con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de

acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de

dicembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993, de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Granada al Banco de Crédito Local para la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGRON	650.000	325.000	252.395
ALAMEDILLA	1.500.000	750.000	582.450
ALBOLOTE	850.000	425.000	330.055
ALBONDON	650.000	325.000	252.395
ALBÚRAN	500.000	250.000	194.150
ALBUROL	1.300.000	650.000	504.790
ALBUÑELAS	1.877.000	938.500	728.840
ALDEIRE	877.000	438.500	340.540
ALFACAR	472.000	236.000	183.278
ALGARINEJO	4.500.000	2.250.000	1.747.350
ALHAMA DE GRANADA	3.593.000	1.796.500	1.395.162
ALHENDIN	800.000	400.000	310.640
ALICUN DE ORTEGA	1.200.000	600.000	465.960
ALMEGIJAR	300.000	150.000	116.490
ALMÚECAR	1.050.000	525.000	407.715
ALPUJARRA-SIERRA	1.493.000	746.500	579.732
ALQUIFE	200.000	100.000	77.660
ARENAS DEL REY	2.111.000	1.055.500	819.702
ARMILLA	750.000	375.000	291.225
ATARFE	2.250.000	1.125.000	873.675
BAZA	4.268.000	2.134.000	1.657.264
BEAS DE GRANADA	677.000	338.500	262.879
BEAS DE GUADIX	350.000	175.000	135.905
BENALUA DE GUADIX	1.900.000	950.000	737.770
BENALUA VILLAS	1.200.000	600.000	465.960
BENAMAUREL	1.600.000	800.000	621.280
BERCHULES	727.000	363.500	282.294
BUBIÓN	200.000	100.000	77.660
BUSQUITAR	250.000	125.000	97.075
CACÍN	650.000	325.000	252.395
CADIAR	1.000.000	500.000	388.300
CAJAR	200.000	100.000	77.660
CALAHORRA, LA	350.000	175.000	135.905
CALICASAS	800.000	400.000	310.640
CAMPOTEJAR	1.600.000	800.000	621.280
CÁNILES	2.488.000	1.244.000	966.090
CAÑAR	749.000	374.500	290.837
CAPILEIRA	588.000	294.000	228.320
CARATAUNAS	200.000	100.000	77.660
CASTARAS	250.000	125.000	97.075
CASTILLEJAR	1.550.000	775.000	601.865
CASTRIL	3.779.000	1.889.500	1.467.386
CIJUELA	650.000	325.000	252.395

COGOLLOS DE GUADIX	961.000	480.500	373.156
COGOLLÓS VEGA	1.600.000	800.000	621.280
COLOMERA	1.650.000	825.000	640.695
CORTES DE BAZA	2.200.000	1.100.000	854.260
CORTES Y GRAENA	1.000.000	500.000	388.300
CUEVAS CAMPO	1.938.000	969.000	752.525
CULLAR	2.400.000	1.200.000	931.920
CULLAR VEGA	400.000	200.000	155.320
CHAUCHINA	1.600.000	800.000	621.280
CHIMENEAS	1.850.000	925.000	718.355
CHURRIANA DE LA VEGA	950.000	475.000	368.885
DARRO	1.650.000	825.000	640.695
DEHESAS GUADIX	750.000	375.000	291.225
DEIFONTÉS	3.300.000	1.650.000	1.281.390
DIEZMA	1.000.000	500.000	388.300
DILAR	1.033.000	516.500	401.114
DOLAR	605.000	302.500	234.922
DURCAL	3.472.000	1.736.000	1.348.178
ESCÚZAR	550.000	275.000	213.565
FERREIRA	727.000	363.500	282.294
FONELAS	1.550.000	775.000	601.865
FREILA	6.710.000	3.355.000	2.605.493
FUENTE VAQUEROS	2.100.000	1.050.000	815.430
GABIAS, LAS	1.300.000	650.000	504.790
GALERA	1.000.000	500.000	388.300
GOBERNADOR	350.000	175.000	135.905
GOJAR	700.000	350.000	271.810
GOR	2.099.000	1.049.500	815.042
GORAFE	750.000	375.000	291.225
GRANADA	4.431.185	2.215.593	1.720.630
GUADAHORTUNA	3.400.000	1.700.000	1.320.220
GUADIX	4.300.000	2.150.000	1.669.690
GUAJARES, LOS	1.055.000	527.500	409.657
GUALCHOS	250.000	125.000	97.075
GUEJAR SIERRA	2.077.000	1.038.500	806.499
GUÉVEJAR	900.000	450.000	349.470
HUELAGO	750.000	375.000	291.225
HUENEJA	1.660.000	830.000	644.578
HUESCAR	4.248.000	2.124.000	1.649.498
HUETOR SANTILLAN	954.000	477.000	370.438
HUETOR-TAJAR	4.850.000	2.425.000	1.883.255
HUETOR VEGA	400.000	200.000	155.320
ILLORA	11.977.000	5.988.500	4.650.669
ITRABO	800.000	400.000	310.640
IZNALLOZ	6.816.000	3.408.000	2.646.653
JAYENA	2.166.000	1.083.000	841.058
JEREZ DEL MARQUESADO	1.753.000	876.500	680.690
JETE	461.000	230.500	179.006
JUN	395.000	197.500	153.379
JUVILES	200.000	100.000	77.660
LACHAR	2.200.000	1.100.000	854.260
LÁNJARON	611.000	305.500	237.251
LANTEIRA	1.171.000	585.500	454.699
LECRÍN	1.800.000	900.000	698.940
LENTEGI	633.000	316.500	245.794
LOBRAS	250.000	125.000	97.075
LOJA	7.750.000	3.875.000	3.009.325
LUGROS	450.000	225.000	174.735
LÚJAR	250.000	125.000	97.075

MALAGA, LA	950.000	475.000	368.885	ZAFARRAYA	6.122.000	3.061.000	2.377.173
MARACENA	750.000	375.000	291.225	ZAGRA	900.000	450.000	349.470
MARCHAL	677.000	338.500	262.879	ZUBIA, LA	1.188.000	594.000	461.300
MOCLIN	8.961.000	4.480.500	3.479.556	ZUJAR	1.916.000	958.000	743.983
MOLVIZAR	2.088.000	1.044.000	810.770	TOTAL	308.283.166	154.141.583	119.706.353
MONACHIL	1.399.000	699.500	543.232				
MONTEFRIO	8.300.000	4.150.000	3.222.890				
MONTEJICAR	2.650.000	1.325.000	1.028.995				
MONTILLANA	7.900.000	3.950.000	3.067.570				
MORALEDA ZAFAYONA	1.550.000	775.000	601.865				
MORELABOR	1.000.000	500.000	388.300				
MOTRIL	6.420.581	3.210.290	2.493.111				
MURTAS	400.000	200.000	155.320				
NEVADA	1.661.000	830.500	644.966				
NIGUELAS	5.231.000	2.615.500	2.031.197				
NIVAR	361.000	180.500	140.176				
OGIJARES	400.000	200.000	155.320				
ORCE	1.327.000	663.500	515.274				
ORGIVA	1.504.000	752.000	584.003				
OTIVAR	1.299.000	649.500	504.402				
OTURA	650.000	325.000	252.395				
PADUL	5.011.000	2.505.500	1.945.771				
PAMPANEIRA	583.000	291.500	226.379				
PEDRO MARTINEZ	1.500.000	750.000	582.450				
PELIGROS	900.000	450.000	349.470				
PEZA, LA	3.698.000	1.849.000	1.435.933				
PINAR, EL	1.583.000	791.500	614.679				
PINOS PUENTE	16.746.400	8.373.200	6.502.627				
PIÑAR	1.800.000	900.000	698.940				
POLICAR	300.000	150.000	116.490				
POLOPOS	550.000	275.000	213.565				
PORTUGOS	588.000	294.000	228.320				
PUEBLA DON FADRIQUE	1.227.000	613.500	476.444				
PULIANAS	250.000	125.000	97.075				
PURULLENA	1.550.000	775.000	601.865				
QUENTAR	5.437.000	2.718.500	2.111.187				
RUBITE	250.000	125.000	97.075				
SALAR	8.498.000	4.249.000	3.299.773				
SALOBREÑA	1.450.000	725.000	563.035				
STA. CRUZ COMERCIO	650.000	325.000	252.395				
SANTA FE	2.300.000	1.150.000	893.090				
SOPORTUJAR	699.000	349.500	271.422				
SORVILAN	550.000	275.000	213.565				
TAHA, LA	300.000	150.000	116.490				
TORRECARDELA	1.190.000	595.000	427.130				
TORVIZCON	1.431.000	715.500	555.657				
TREVELEZ	300.000	150.000	116.490				
TURON	250.000	125.000	97.075				
UGIJAR	1.200.000	600.000	465.960				
VALOR	1.127.000	563.500	437.614				
VALLE, EL	1.600.000	800.000	621.280				
VALLE DEL ZALABI	3.620.000	1.810.000	1.405.646				
VEGAS GENIL	1.250.000	625.000	485.375				
VELEZ BENAUDALLA	900.000	450.000	349.470				
VENTAS DE HUELMA	500.000	250.000	194.150				
VILLAMENA	1.650.000	825.000	640.695				
VILLANUEVA TORRES	1.050.000	525.000	407.715				
VILLANUEVA MESIA	1.300.000	650.000	504.790				
VIZNAR	878.000	439.000	340.927				

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 8 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de junio de 1994, por la que se desarrolla la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico.

El Decreto 68/1994 de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias, crea en su artículo 13.º la Oficina Andaluza para la colaboración en las medidas contra el narcotráfico, como instrumento para colaborar en la represión de aquellos delitos contra la salud pública que tienen un mayor rechazo social y que por sus especiales características suponen una mayor dificultad, por contemplar precisamente a los jefes de las organizaciones de traficantes, en la mayoría de los casos delincuentes de cuello blanco, cuya captura y probanza de la actividad delictiva adquiere una mayor complejidad. Por ello, el Decreto va dirigido precisamente a este tipo delictivo e introduce como novedad el reconocimiento a la colaboración ciudadana que permita la condena de tales individuos. No se trata, pues, de la creación de una sociedad delatora de toda infracción o de todo delito, cuya obligación viene señalada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal con carácter general, sino de un instrumento que, sin invadir competencias de investigación que corresponden a la Policía Judicial bajo la dirección de Jueces y Magistrados, sepa reconocer y premiar aquellas actuaciones ciudadanas que tengan como corolario final el desmantelamiento de una organización delictiva y la condena de sus jefes y administradores.

Otra función novedosa de la Oficina, ha de ser su colaboración en los procedimientos de indultos cuando el condenado ha acreditado, por un lado su rehabilitación y por otro su participación en actividades en favor de la Comunidad a la que agredió con su actividad delictiva y ello porque siendo la función principal de la pena la rehabilitación y la reinserción social del condenado, pierde ésta su justificación, en una visión progresista de la pena, cuando el propio condenado, con su esfuerzo ha conseguido este fin, y con su actividad está, de alguna manera, resarcido a la Comunidad del daño que le causó.

Finalmente, la Disposición Final del Decreto anteriormente citado, atribuye a las Consejerías afectadas el desarrollo del mismo, en virtud de lo cual

DISPONGO

Artículo 1. Adscripción.